

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco

Cédula de citación.

En cumplimiento de superior carta-orden librada en el sumario contra Juan Martínez Melendez por disparo de arma de fuego, se ha dispuesto citar por la "Gaceta oficial" al testigo Juan Alicea Arroyo, para que el día once de Abril entrante á las dos de la tarde comparezca ante el Tribunal de Distrito de San Juan; apercibido de multa si no comparece.

Y para la práctica de la citación; libro la presente en

Puerto-Rico á 27 de Marzo de 1901. — Francisco Lassalle.

Don Felipe Casaldue Goicoechea, Juez Asociado del Tribunal del Distrito de Ponce á Instructor de los autos que se dirán.

Hago saber: que en los autos ejecutivos seguidos por el Abogado Don Juan de Guzman Benitez en representación del Banco Territorial y Agrícola de Puerto-Rico contra Don Tomás Sifonte y Rodríguez en cobro de mil ochocientos dollars de capital, ciento ochocientos de intereses vencidos hasta el treinta y uno de Julio último y los que venzan hasta el día de pago, al tipo del nueve por ciento anual, el Tribunal ha dispuesto por providencia de diez y ocho de actual, se saquen á pública subasta por término de veinte días los bienes hipotecados para responder del crédito que se reclama, consistentes en: una finca rústica radicada en el barrio del Pasto del término municipal de Aibonito, compuesto de cuarenta y siete cuerdas cincuenta centavos de otra, equivalentes á diez y ocho hectáreas, sesenta y seis áreas y noventa y tres centiáreas conteniendo una casa habitación y plantaciones de café, plátanos y pastos, colindando por el Este con terreno de Don Isidoro Diaz; por el Este con Don Quintín Bonilla; por el Norte con Don Francisco Rodríguez y Don Vicente Ortiz; y por el Sur con la sucesión de Don José Santos Aviles y Don José Dolores Rivera.

Otro predio radicado en los propios barrio y término municipal que el anterior, compuesto de ocho cuerdas, equivalentes á tres hectáreas, catorce áreas y cuarenta y tres centiáreas, lindando por el Este con Don Isidoro Diaz; por el Oeste con Don Quintín Bonilla; por el Norte con Don Vicente Ortiz y Don José Dolores Rivera y por el Sur con el citado Dolores Rivera; y

Otro predio radicado en el barrio del "Roble" del propio término municipal de Aibonito, compuesto de veinte y cuatro cuerdas veinte céntimos de otra, equivalentes á nueve hectáreas, sesenta y dos áreas, noventa y cinco centiáreas, colindando por el Este con una Quebrada; al Oeste con egidos del pueblo; por el Norte con terrenos de Don Celestino Caratini; y por el Sur con D. Francisco Gutierrez; cuyas fincas fueron apreciadas en el acto de constitución de hipoteca, la primera en mil seiscientos cuarenta y cuatro dollars, la segunda en seiscientos noventa y un dollars veinte centavos; y la tercera en ochocientos setenta y un dollars veinte centavos; habiéndose señalado para el remate el día veinte y tres de Abril entrante á las nueve de la mañana en la Sala audiencia de este Tribunal: advirtiéndose que los títulos de las fincas descritas se hallan agregados á los autos donde podrán ser examinados: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que los licitadores deberán consignar previamente en la mesa de Secretaría del Tribunal, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de tipo para la subasta sin cuyo requisito no serán admitidos.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Y para su publicación en la "Gaceta de Puerto-Rico," expido el presente en

Ponce á 21 de Marzo de 1901.—Felipe Casaldue Goicoechea.—El Secretario, Luis Gautier. 3—3

Don Ramón Quiñones y Quiñones, Juez Presidente del Tribunal del Distrito de la Ciudad de Mayagüez.

Hago saber: que en el expediente promovido por Don Higinio Matthey y Martínez en representación de su esposa Doña Javiera Ouret y Capó vecinos de esta Ciudad, para acreditar el dominio de una finca rústica de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas á palmas de coco y arboles frutales, radicado en el barrio de Guanagibo del término municipal de esta Ciudad, y linda al Norte con terrenos de Doña Felipa Espinosa viuda de Bourbon, hoy su sucesión, representada por Don Luis Borubon; Sud la de Don Tomás Irizarry representada por Don Vicente Rivera; Este la de Don Francisco Bonilla representada por Doña Dolores Bonilla y Oeste con la zona marítima, en la que se halla enclavada una casa de madera cubierta de tejas de barro con balcón al frente por donde mide nueve metros trece centímetros por siete metros cuarenta y siete centímetros de fondo, cuya finca hubo por compra á Don Rufino Vargas y la casa fué construida á sus expensas; y se ha dispuesto por este medio convocar á los que tuvieren en dichos bienes cualquier derecho real así como á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada para que dentro del término de sesenta días naturales comparezcan á alegarlo, los que empezarán á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la "Gaceta oficial" de esta Isla.

Dado en Mayagüez á cuatro de Enero de 1901.—

Ramón Quiñones.—El Secretario, Juan M. Kearney. 3-2

Por el presente se hace saber á Don Francisco y Don Eugenio Prats, miembros de la sucesión de Don Rosendo Prats y Freixas que en virtud de la demanda en juicio ordinario interpuesta por Don José Cajigas y en su representación el Ledo. Don Francisco Pelegrí y Rojer en cobro de pesos, se les ha conferido traslado y dispuesto que dentro de diez días improrrogables en este segundo llamamiento comparezcan á contestarla y en su consecuencia se les cita y emplaza por medio de este edicto en razón de ignorarse su paradero, para que puedan comparecer por medio de representación legal; pues de lo contrario se procederá á lo que con derecho corresponda, parándole los perjuicios que haya lugar. Dado en Mayagüez á 20 de Marzo de 1901. — Ramón Quiñones.—El Secretario, Juan M. Kearney. 3—2

Tribunal de Distrito de Arecibo.

Cédula de notificación.

En la causa que se sigue contra Everardo Olmo por hurto, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice:

"Fallamos: condenando á Everardo Olmo como autor de un delito de hurto en cantidad de cien dollars á la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor, accesorias de suspensión de cargo público durante la condena á indemnizar al perjudicado Demetrio de Jesús cuatro dollars, sufriendo en defecto de pago el arresto correspondiente y al pago de costas. — Publíquese, notifíquese y ejecútese, dejándose á la libre disposición de su dueño el reloj ocupado. — Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgado lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Salvador Fulladosa. — José Tous. — Enrique Gonzalez — Publicación. Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez Ponente Don Salvador Fulladosa y Mir, estando celebrando audiencia pública el Tribunal hoy catorce de Marzo de mil novecientos uno, certifico. — Benito Forés"

Y para su publicación en la "Gaceta oficial", á fin de que sirva de notificación al sentenciado, cuyo paradero se ignora, libro la presente de orden de la Sala en

Arecibo á 21 de Marzo de 1901. — Benito Forés, Secretario.

Ledo. Don José Inés Gomez Padilla, Juez municipal de Arecibo.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Francisco Rodriguez y Rodriguez (a) Pajarilla, de color blanco, 22 años edad, soltero, cochero, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en el depósito de presos de esta cabecera para actos de justicia; apercibido de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar si así no lo verifica; pues así lo he dispuesto en el juicio verbal segúndole por estafa.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la busca, captura y remisión á la Cárcel de este pueblo, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo, que debe encontrarse en esta Isla. Dado en Arecibo á 22 de Marzo de 1901.—José I. Gomez.—El Secretario, José A. Machiavelo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Rafael Zeno de Jesús, de 30 años edad, soltero, jornalero, de esta vecindad, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en el Depósito municipal de esta Villa, para actos de justicia; apercibido de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar si así no lo verifica; pues así lo he dispuesto en el juicio verbal segúndole por infracción del artículo 610 del Código Penal.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la busca, captura y remisión á la Cárcel de este pueblo, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo, que debe encontrarse en esta Isla. Dado en Arecibo á 22 de Marzo de 1901.—José I. Gomez.—El Secretario, José A. Machiavelo.

Por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo á Deogracias Marrero, único apellido, 28 años edad, soltero, jornalero, de esta vecindad y domicilio, de color negro, para que en el término de diez días, á contar desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en el Depósito de presos de esta cabecera para actos de justicia; apercibido de ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que hubiere lugar si así no lo verifica, pues así lo he dispuesto en el juicio verbal segúndole en unión de otros por lesiones.

Y encargo á todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la busca, captura y remisión á la Cárcel de este pueblo, á disposición de este Juzgado, de dicho individuo, que debe encontrarse en esta Isla. Dado en Arecibo á 22 de Marzo de 1901.—José I. Gomez.—El Secretario, José A. Machiavelo.

Juzgado municipal de San Germán.

Cédula de citación.

El Juez municipal de esta Ciudad con fecha de

hoy en el juicio criminal seguido por hurto á Gavino Castillo contra Carlos Ortiz y Eusebio Cruz, ha dispuesto se cite á dicho acusado Eusebio Cruz, vecino de esta Ciudad y cuyo paradero se ignora, para que como tal concorra ante este Juzgado, sito en la calle de "Las Ramas" el día primero de Abril entrante á las dos de la tarde á la celebración del juicio; apercibido de pararle el perjuicio á que hubiere lugar si no comparece. Debiendo traer consigo dicho individuo las pruebas de que intente valerse en el acto del juicio.

Y para su publicación en la "Gaceta oficial" de la provincia á fin de que sirva de citación en forma á Eusebio Cruz, libro la presente en

San Germán á 22 de Marzo de 1901 — El Secretario, Alvaro Fernandez.

Juzgado municipal de Hatillo.

EDICTO.

Por providencia de este día dictada por el Sr. Juez municipal suplente en el juicio verbal civil seguido por Don Antonio Noguera contra Don José Rodríguez Diaz en cobro de pesos, se ha dispuesto la venta en pública licitación de los bienes embargados al segundo, consistentes en diez cuerdas de terreno llano de vega, equivalentes á tres hectáreas noventa y tres áreas y cuatro centiáreas, dedicadas á pastos con algunas plantaciones de café y plátanos, colindantes por el Saliente con el rio de Camuy, Norte D Lúcas Rosa y un codo formando ángulo con dicho rio, y Poniente y Sur más terrenos del expresado Rodríguez Diaz, radicadas en el barrio de Zanja, jurisdicción de Camuy, en las cuales está enclavado un rancho de maderas del país, dedicado á vivienda, cobijado de paja y cercado de maderas, de quince y media varas de largo con ocho de ancho; cuyo predio es parte de una finca agrícola perteneciente á dicho Sr. Rodríguez Diaz, compuesta de doscientas noventa y nueve cuerdas, que colindan por el Saliente con el referido rio de Camuy, Norte Don Lúcas Rosa y sucesión Felipe Arbo, Poniente Don Fabriciano Velazquez, Evangelista Rosario y sucesión Juan Collazo y Sur Cristina Padilla y Genaro Larroy; de cuyas diez cuerdas de terreno, cuatro son á responder con prelación, por haberlas embargado Don Fernando P. Ledesma en otro juicio que sigue contra el mismo deudor.

Y habiéndose señalado para la subasta que deberá celebrarse simultáneamente en este Juzgado y en el de Camuy el día diez y nueve de Abril próximo de una á dos de la tarde, se hace constar que las expresadas diez cuerdas han sido tasadas con lo que encierran en conjunto en la cantidad de trescientos cincuenta dollars: que no se admitirá proposición alguna que no cubra de contado las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la licitación deberá consignarse previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de dicho avalúo, y que el inmueble embargado carece de título eficiente de propiedad, siendo de cuenta del rematista ó en su caso del adjudicatario el proveerse de él, pues bajo esas condiciones se verificará la venta.

Lo que se anuncia al público para la concurrencia de licitadores.

Hatillo 25 de Marzo de 1901 — El Secretario, Pedro Navas. — Vº Bº — El Juez municipal suplente, Montañés 3—1

Juzgado municipal de Rio-grande.

EDICTO.

El Sr. Juez municipal suplente de este pueblo, en funciones por Ministerio de Ley, por providencia de esta fecha dictada en el expediente de juicio verbal civil número 23 del año 1900 segúndole por Don Manuel Escobar contra Doña Irene Mercado, viuda de Diaz, en cobro de pesos moneda corriente, ha dispuesto la venta en pública subasta de los bienes embargados en autos como de la propiedad de la demandada, consistentes en treinta y tres cuerdas de terreno, altas en el barrio de Guzmán abajo, de este término, dedicadas á pastos naturales, y colindantes por el "Rio-grande"; por el Sur con la sucesión de Don José Solá; por el Este con la sucesión de Don Manuel Mercado, y por el Oeste con la referida sucesión de José Mercado.

El predio rústico descrito, ha sido justipreciado en trescientos noventa y seis dollars moneda corriente, y es su depositario Don Delfín Diaz.

Para el acto del remate se ha señalado la hora de la una de la tarde del día diez y siete del entrante Abril; advirtiéndose que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del valor del inmueble, y que para tomar parte en el acto, hay que consignar previamente en la mesa el diez por ciento del valor de aquel, y que no existiendo títulos de propiedad, es de cuenta del rematante el adquirirlas.

Lo que se hace público para general conocimiento de licitadores.

Rio-grande, Marzo 23 de 1901.—El Juez municipal suplente, Manuel Reyes. — El Secretario, Luis S. Vahamonde. 3—2